GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N°79/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el calendario histórico de nuestra Patria, tiene establecido el día 17 de Agosto de cada año, como el Día de la Bandera, símbolo nacional.

Que, es deber de autoridades y pueblo en general, rendir con alto espíritu cívico y unción patriótica, el más fervoroso homenaje a la Enseña Tricolor de nuestro país.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º El embanderamiento de nuestra ciudad el día 17 de agosto, debiendo izarse el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos y privados.
- Art. 2º El incumplimiento a la presente Ordenanza será sancionada con una multa de Bs. 100,00 (CIEN BOLIVIANOS 00/100), mediante boleta que será entregada al infractor, para su cancelación en la oficina de ingresos de la Honorable Alcaldía Municipal.
- Art. 3 El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, mediante la Intendencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJOMUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de agosto del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCIÓN CAPITAL SUCRE